

Expediente: 2470/23

Carátula: FECHA CRISTIAN ESTEBAN C/ CASTELLANO LUIS FABIAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: ACTAS CON FD

Fecha Depósito: 19/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23330508914 - MAPFRE ACONCAGUA CIA. DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

900000000000 - GRAGEDA, CLAUDIA-DEMANDADO/A

27252128226 - LAURENT ESCUDERO, MARIA SOL-DEMANDADO/A

900000000000 - CASTELLANO, LUIS FABIAN-DEMANDADO/A

20266825782 - FECHA, CRISTIAN ESTEBAN-ACTOR/A

20166856389 - LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADO/A

30716271648312 - RIOS, RAUL GUSTAVO-DEFENSOR/A OFICIAL DE MENORES E INCAPACES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2470/23



H102315509168

JUICIO: FECHA CRISTIAN ESTEBAN c/ CASTELLANO LUIS FABIAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Juzgado Civil y Comercial Común IX nom

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025. El día miércoles 14 de mayo de 2025 se realizó la Primera Audiencia de manera virtual. Mediante plataforma zoom, sala virtual N° 117, comparecieron: Dr. Fernando García Hamilton (juez), Dr. Agustín Apestey (apoderado parte actora), Dr. Marcos José Terán (apoderado La Segunda Coop. Ltda de Seguros Generales), Dra. María Dolores Correa Uriburu (apoderada de Mapfre Argentinas Seguros S.A.), la Sra. Maria Sol Laurent Escudero (demandada), la Dra. María Celeste Alderete Nuñez (apoderada de la Sra. Laurent Escudero), el Dr. Gustavo Rios (abogado de la Defensoría de NAYCR de la II Nominación) la audiencista María Matilde Contreras, la prosecretaria Andrea Fabiana Medina. Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

A1 Documental: admitida.

A2 Documental en poder de la parte contraria: admitida y simplifica ya que la documentación exigida obra en el expediente.

A3 Informativa: admitida. Se simplifica el libramiento de los oficios a: a la Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Centro Judicial Capital, HOSPITAL ANGEL C. PADILLA, HOSPITAL DEL NIÑOS JESUS, ya que obra en el expediente, la causa penal y las historias clínicas solicitadas. Líbrese oficio conforme se solicita al Talle de motos LALO SOLIS.

A4 Pericial Accidentalológica: admitida y acumulada con la prueba ofrecida por **La Segunda Cooperativa limitada de Seguros Generales y MAPFRE**. Se realizó el sorteo. **El perito designado es el Ing. Mariano Federico Corregidor Carrio, teléfono 3815345796**. Por Secretaria se lo notificó del sorteo. Se fijó como anticipo de honorarios la suma de \$ 90000, siendo a cargo de las tres partes oferentes la suma de \$30.000 cada una. La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT). **El perito debe pagar su apersonamiento dentro de 48 de ser notificado del sorteo. Se fijó el plazo para la presentación del dictamen hasta el 27/06/2025 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT (pérdida de derecho a remuneración, ser eliminado de la lista, responder por los daños y perjuicios causados). Si no presenta su dictamen hasta el 27/06/2025 el juez podrá disponer que restituya el anticipo de honorarios y se realizará un nuevo sorteo. Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba.** Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

A5 Pericial médica: admitida y acumulada con la prueba ofrecida por **La Segunda Coop. de Seguros LTDA y por MAPFRE**. Se realizó el sorteo. **El perito designado es el Dr. Juan Carlos Perseguino, tel: 381-4426564**. Por Secretaria se lo notificó del sorteo. Se fijó como anticipo de honorarios la suma de \$ 90.000 siendo a cargo de los tres oferentes en partes iguales (\$30.000). La falta de pago del anticipo de honorarios importará desistimiento de la prueba (art. 390 CPCCT). **El perito debe pagar su apersonamiento dentro de 48 de ser notificado del sorteo. Se fijó el plazo para la presentación del dictamen hasta el 27/06/2025 bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 394 CPCCT (pérdida de derecho a remuneración, ser eliminado de la lista, responder por los daños y perjuicios causados). Si no presenta su dictamen hasta el 27/06/2025 el juez podrá disponer que restituya el anticipo de honorarios y se realizará un nuevo sorteo. Las partes deben colaborar para la efectiva producción de la prueba.** Del informe pericial se les correrá traslado, y si solicitaren aclaraciones, observaciones y/o formularen impugnaciones deberán realizarse todas simultáneamente dentro del plazo que se fije. En caso de hacerlo de manera individual debe efectuar reserva de la facultad de impugnar.

A6. Testimonial: admitida. Cítese a prestar declaración testimonial a **PABLO NAZARETH PALACIOS, D.N.I. N°39.727.812** y a **CARLOS ALEJANDRO GRAU, D.N.I. N°40.356.640**, quienes deberán comparecer de manera presencial a la audiencia fijada **el día martes 07 de octubre, a horas 08:00, sita en la SALA 2 - Lamadrid 420**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 372 Código Procesal (Ley 9531). **La parte oferente asume la carga de hacer comparecer a los testigos.**

Pruebas ofrecidas por la parte demandada "La Segunda Cooperativa limitada de Seguros Generales"

D1 Documental: admitida.

D2 Pericial Médica: admitida y acumulada con la prueba ofrecida por la parte actora y Mapfre.

D3. Pericial mecánica accidentalológica: admitida y acumulada con la prueba ofrecida por la parte actora y Mapfre.

Pruebas ofrecidas por la parte demandada "María Sol Laurent Escudero":

D1 Documental: admitida.

D2 Informativa: admitida y reconducida como prueba de exhibición de documentación. Se intima a Mapfre Argentinas Seguros S.A. a presentar la Declaración de accidentes de automóviles N° 42482289897, de fecha 13/03/2023, correspondiente a la Póliza N° 248-10709293-04 en el plazo de 10 días hábiles.

D3 Informativa: admitida y simplificada. El contrato de seguro requerido fue adjuntado en copia por la compañía aseguradora "LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES S.A. " al momento de contestar demanda.

D4 Instrumental: admitida y simplificada.

D5 Y D6 Declaración de parte: admitida. Cítese a prestar declaración ante el Proveyente a **Claudia Grageda, D.N.I. N° 17.494.001** y a **Luis Fabián Castellano, D.N.I. N° 32.853.093** , quienes deberán comparecer de manera presencial a la audiencia fijada el **día martes 07 de octubre, a horas 08:00, sita en la SALA 2 - Lamadrid 420, de esta ciudad**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 360 del Código Procesal (Ley 9531). **Se notifica mediante cédula. Adjunte la parte oferente bonos de movilidad correspondientes. Los citados declararan bajo la modalidad del interrogatorio libre.**

D7 Testimonial: admitida. Cítese a prestar declaración testimonial a:

1. **Myrian Elizabeth Collante, D.N.I. N° 22.804.835,**

2. **Hugo Fernando Espindola Echazú, D.N.I. N° 38.115.477,**

3. **Simón Ezequiel Dip, D.N.I. N° 42.939.972,**

4. **Bruno Justiniano Torres, D.N.I. N° 41.376.458,**

5. **Victor Hugo Nieva, D.N.I. N° 27.400.923,** quienes deberán comparecer de manera presencial a la audiencia fijada el **día martes 07 de octubre, a horas 08:00, sita en la SALA 2 - Lamadrid 420, de esta ciudad**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 372 Código Procesal (Ley 9531). **La parte oferente asume la carga de hacer comparecer a los testigos.**

Pruebas ofrecidas por la parte demandada "MAPFRE Argentinas Seguros S.A."

D1 Instrumental: admitida.

D2. Pericial médica: admitida y acumulada con la prueba pericial ofrecida por la parte actora y La Segunda Coop. Ltda. de Seguros Generales.

D3. Pericial mecánica: admitida y acumulada con la prueba pericial ofrecida por la parte actora y La Segunda Coop. Ltda. de Seguros Generales.

D4 Informativa: admitida y simplificada.

La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Las partes deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias del Poder Judicial, sita SALA 2 - Lamadrid 420, de esta ciudad. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día martes 07 de octubre, a horas 08:00. Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. Firma digitalmente la presente acta, Andrea Fabiana Medina. Prosecretaria. 2470/23 MMC

Actuación firmada en fecha 18/05/2025

Certificado digital:
CN=MEDINA Andrea Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27211126731

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.